RADICACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 RAD. 2022-00542-00.

Natalia Villamil <vimuna95@gmail.com>

Jue 15/12/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2022

SEÑORA
JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. **Radicación Recurso de Apelación.**
Rad. **2022-00542-00**
Demandante. **Pra Group Colombia Holding SAS.**
Demandada. **Carolina Botero Hoyos.**

Por medio del presente y actuando en calidad de apoderada sustituta de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS, estando dentro del término legalmente previsto para tal fin, de acuerdo con los artículos 90, 320 y subsiguientes del CGP, me permito interponer ante su Despacho **Recurso de Apelación** junto con sus respectivos anexos contra el auto proferido por su señoría el día 14 de diciembre de 2022 al interior del proceso de la referencia, lo anterior para que el mismo sea resuelto por su superior jerárquico.

De la señora Juez,

Natalia Andrea Villamil Muñoz.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 0542** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en el que recibe notificaciones el Representante Legal de la sociedad demandante.
2. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la demandada.
3. Infórmese en poder de quien se encuentra el original del título valor aportado como base de la acción, advirtiendo que el Despacho puede solicitar su exhibición.
4. Aclárese la sustitución del poder que se realiza en favor de la Dra. Natalia Andrea Villamil Muñoz, en la medida que el mismo le fue conferido a la sociedad Comjuridica Asesores SAS y no a la persona natural que la representa.
5. Alléguese el Certificado de Existencia y Representación de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico del 23 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c8b932d7fc85f743b7c048fb46183c924d7fe92b34bf53499cec08d62cf28b**

Documento generado en 22/11/2022 06:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022– 00542** 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendió en debida forma el requerimiento efectuado en el numeral 4° del auto de fecha 22 de noviembre de la anualidad que avanza.

En tal sentido, resulta del caso precisar que, si bien, se aportó nuevamente la sustitución del poder en favor de la Dra. Natalia Andrea Villamil Muñoz, para representar a la sociedad demandante, lo cierto del caso es que quien confiere dicha sustitución no procedió conforme lo ordenado, si en cuenta se tiene que la parte demandante confirió poder para su representación a la sociedad Comjurídica Asesores S.A.S., empero el Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle, efectúa el referido acto de sustitución enunciando su calidad de apoderado actor, sin que tal actuación corresponda en estricto sentido a la realidad procesal, toda vez que si bien actúa en calidad de represente legal de la referida sociedad, lo cierto es que no aduce dicha potestad en mandato allegado al protocolo.

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta que el poder constituido en debida forma constituye un requisito de la demanda,

[1] Estado electrónico del 14 de diciembre de 2022

de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb59b8b0b1c7b7018d2b4ca5c8db5d4626e90da66a5ff7cf7a1f9a385cce0a4**
Documento generado en 13/12/2022 09:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 13:20:57
Recibo No. AB22551693
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2255169331426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMJURIDICA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S
Nit: 900084353 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01598140
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 2006
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 19 N° 5-30 Of 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comjuridica@outlook.es
Teléfono comercial 1: 2494837
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 19 N° 5-30 Of 804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comjuridica@outlook.es

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 13:20:57
Recibo No. AB22551693
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2255169331426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2494837
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de abril de 2006 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2006, con el No. 01055281 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMJURIDICA ASESORES & CIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 de la Junta de Socios, del 3 de septiembre de 2015, inscrita el 8 de septiembre de 2015 bajo el número 02017525 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada bajo el nombre de: COMJURIDICA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Por Acta No. 02 del 3 de septiembre de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2015, con el No. 02017525 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMJURIDICA ASESORES & CIA LTDA a COMJURIDICA ASESORES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 13:20:57
Recibo No. AB22551693
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2255169331426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01980543 del Libro IX y por Acta No. 02 del 3 de septiembre de 2015 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2015 con el No. 02017525 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tenora por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: la prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa legal en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo, empresa, seguros, contratos mercantiles, administración, servicios y recuperación de cartera, derecho financiero, régimen cambiarlo y mercado bursátil, auditoría financiera o jurídica; derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social; derecho público: Constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario; derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Defensas, parte civil, penitenciario y carcelario, casación; conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; asesorías tributarias; edición de textos, folletos, guías, boletines y otros impresos jurídicos y de cualquier área; la importación o exportación de productos. En desarrollo de este objeto social la sociedad puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1. Apoderar o representar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 2. Constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3. Firmar convenios o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios relacionadas tanto a nivel nacional como extranjero. 4. Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5. Ser participe, miembro o parte, en contratos tales como: Como consorcios, uniones temporales, cuentas en participación; sin importar su objeto. 6. Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y tributaria. 7. Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8. Adquirir, utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 9. Efectuar todo tipo de operaciones

---

de crédito activo o pasivo. 10. Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11. Subcontratar toda clase de servicios. 12. En general, celebrar toda clase de operaciones y contratos ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tiendan al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $90.000.000,00
No. de acciones	: 90,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $90.000.000,00
No. de acciones	: 90,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $90.000.000,00
No. de acciones	: 90,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 13:20:57
Recibo No. AB22551693
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2255169331426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 003 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2022 con el No. 02779346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Manuel Castellanos Ovalle	C.C. No. 000001033703431

Por Acta No. 04 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2022 con el No. 02781792 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Natalia Andrea Villamil Muñoz	C.C. No. 000001018477765

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 3 de septiembre de 2015 de la Junta de Socios	02017525 del 8 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 08 del 5 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259075 del 14 de septiembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6202

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.145.787.401
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2022 Hora: 13:20:57
Recibo No. AB22551693
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2255169331426

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 10 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Nit: 901127873 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02880121
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No 7 - 48 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: paulo.moritzkon@pragroup.com.co
Teléfono comercial 1: 6350974
Teléfono comercial 2: 3420011
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No 7 - 48 Of 1804
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: paulo.moritzkon@pragroup.com.co
Teléfono para notificación 1: 6350974

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de octubre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2017, con el No. 02267334 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 6 del 10 de enero de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2019, con el No. 02414641 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será el desarrollo de cualquier actividad lícita.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $75.000.000.000,00
No. de acciones : 75.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.890.000.000,00
No. de acciones : 3.890.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.890.000.000,00
No. de acciones : 3.890.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del representante legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

(a) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; (b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; (c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; (d) Presentar a la Asamblea de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la Sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social; (e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Junta Directiva; (f) Tomar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

medidas necesarias para preservar el capital de la Sociedad; (g) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; (h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva: (i) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para llevar a cabo cualquiera de los actos descritos en el artículo 45 de los estatutos. Limitaciones de autorización por parte de la Junta Directiva: (a) cualquier decisión de inversión relacionada con la compra de cartera castigada de créditos de consumo; (b) cualquier forma de adquisición, venta o gravamen sobre inmuebles; (c) adquisición, venta, arriendo o gravamen de los activos de la Sociedad cuyo monto exceda, en una o varias transacciones relacionadas, la suma de US$10.000; (d) contratar o despedir empleados o ejecutivos cuyo salario anual exceda US$10.000; (e) realizar cualquier actividad relacionada con la apertura de cuentas bancarias, servicios bancarios, inversiones, endeudamiento o negociación de instrumentos financieros; y (f) realizar cualquier acto o celebrar cualquier documento que incorpore obligaciones o pasivos de la Sociedad a favor de terceros y/o condonar obligaciones o pasivos de terceros para con la Sociedad, cuyo monto exceda US$10.000, bien sea individualmente o en conjunto, excepto por obligaciones de tipo cambiario en relación con capitalizaciones o distribuciones de dividendos que sean aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 15 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2019 con el No. 02463821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Paulo Moritz Kon	P.P. No. FP795095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 11 del 21 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021 con el No. 02759483 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexandre Do Rosario Nobre	P.P. No. FW955286
Segundo Renglon	Renato Proença Prudente De Toledo	P.P. No. GA310116
Tercer Renglon	Christopher Barclay Graves	P.P. No. 673894651
Cuarto Renglon	Steven Craig Roberts	P.P. No. 523351309
Quinto Renglon	Peter Mc Kinley Graham	P.P. No. 530624821

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 5 del 22 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2018 con el No. 02398139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 02769011 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Laura Milena Velandia Bautista	C.C. No. 1019115532 T.P. No. 282544-T

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2018 con el No. 02399401 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jesus Alberto Camargo Galvez	C.C. No. 1023923452 T.P. No. 231558-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 679 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 3 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043920 del libro V, compareció Paulo Moritz Kon identificado con Pasaporte No. FP795095, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la señora Adriana Rocio Castrillón Ordoñez, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.310.162 de Bogotá, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 2) Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, de cumplimiento y de más requerimientos de tipo judicial, extrajudicial, administrativo que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley nulidades y solicitar la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 3) Atender en nombre de la compañía lo requerimientos y demandas en materia de protección de datos y protección al consumidor conocidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, así como cualquier requerimiento efectuado por cualquier ente de control de los establecimientos constitucionalmente. 4) Las demás funciones que señales la ley.

Por Escritura Pública No. 2450 del 03 de septiembre de 2021 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 00046057 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Patricia Vasquez Narvaez, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.006.522, de Bogotá D.C, con Tarjeta Profesional Nro. 180727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, ejecute los siguientes actos: Cláusulas 1) Suscribir ante los diferentes despachos judiciales o administrativos los memoriales de cesión de la sociedad o cualquier interpretación que lo vincule como sucesor procesal sobre derechos de crédito y litigiosos. 2) Suscribir todas las notas de cesión o endoso en propiedad y sin responsabilidad de la sociedad respecto de los títulos valores, ejecutivos, contratos de hipoteca, de mutuo, sentencias, garantía, o cualquier otro. 3) Cuando no haya operado suscribir memoriales de sustitución procesal ocasión, el apoderado dispone de todas las facultades para actuar judicial o administrativamente en procura de la defensa de los derechos de propiedad de la sociedad. 4) Representar a la sociedad a nivel nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control carácter público o privado, así como de terceros. 5) Suscribir los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la sociedad. 6) Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado a nivel nacional o en cualquier tipo de actuación o trámite. 7) Retirar de los juzgados a nivel nacional órdenes de pago de títulos de depósito judicial, cobrar y consignar dichos títulos. 8) Terminar procesos donde funja como demandante o sesionara la sociedad, se otorga la facultad expresa de recibir. 9) Actuar dentro de las audiencias de los comités de vigilancia, y demás diligencias que se surtan en los trámites de Ley222 de 1995, Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, o cualquier trámite de carácter universal con todas las facultades requeridas para la debida representación, en las que se relacionan entre otras las de votar el acuerdo, declarar su incumplimiento o fracaso, recibir bienes en dación, cesión de bienes, adjudicación, solicitar la exclusión de bienes, reconocimiento de créditos. 10)Asistir y representar a la sociedad en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos

---

en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribirlas actas derivadas de dichas audiencias. 11) Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía el apoderado queda facultado exclusivamente para realizar los actos en mención.

Por Escritura Pública No. 0436 del 21 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2022, con el No. 00046902 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a los siguientes Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá D.C. Cristian Zequeira Pereira identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla; Victor Mario Hurtado Alegria identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali; Evelyn Vannesa Hincapie Marin identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la cédula de ciudadanía 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir ante los diferentes despachos judiciales o administrativos los memoriales de cesión de la sociedad o cualquier interpretación que lo vincule como supuesto sucesor procesal sobre derechos de crédito y litigiosos. 2. Suscribir todas las notas de cesión o endosos en propiedad y sin responsabilidad de la sociedad respecto de los títulos valores, ejecutivos, contratos de hipoteca, de mutuo, sentencias, garantías o cualquier otro. 3. Cuando no haya operado suscribir memoriales de sustitución procesal o cesión, el apoderado dispone de todas las facultades para actuar judicial o administrativamente en procura de la defensa de los derechos de propiedad de la sociedad. 4. Representar a la sociedad a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control carácter público o privado, así como de terceros. 5. Suscribir los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la sociedad. 6. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado a nivel nacional o en cualquier

tipo de actuación o trámite. 7. Retirar de los juzgados a nivel nacional órdenes de pago de títulos de depósito judicial, cobrar y consignar dichos títulos. 8. Terminar procesos donde funja como demandante o sesionara la sociedad, se otorga la facultad expresa de recibir. 9. Actuar dentro de las audiencias de los comités de vigilancia, y demás diligencias que se surtan en los trámites de Ley 222 de 1995, Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012, o cualquier trámite de carácter universal con todas las facultades requeridas para la debida representación, en las que se relacionan entre otras las de votar el acuerdo, declarar su incumplimiento o fracaso, recibir bienes en dación, cesión de bienes, adjudicación, solicitar la exclusión de bienes, reconocimiento de créditos. 10. Asistir y representar a la sociedad en toda clase de las diligencias, que se formules o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o extrajudicial; reuniones de amigable composición; inspecciones judiciales; práctica de pruebas, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar, desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 11. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía el apoderado queda facultado exclusivamente para realizar los actos en mención.

Por Escritura Pública No. 2905 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048408 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Rocio Garcia Florez, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 52.970.322 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S, ejecute los siguientes actos: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido 2. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito

---

ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las publicaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respeto de obligaciones o garantas que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relaciones con la cartera de créditos adquirida por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancias, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los tramites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultad para interponer los recursos de ley o nulidades y solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o de amble composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones

---

decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realizar los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atender directamente u otorgar los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Representar, asistir, suscribir, interponer recursos de ley, adelantar todos los tramites y/o documentos ante los organismos de tránsito o autoridad competente necesarios para ejercer el derecho de apropiación y procesos de pago directo, así como efectuar las declaraciones juramentadas conforme a lo estipulado en la ley y decretos reglamentarios. 16. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

Por Documento Privado No. Sin Núm. del Representante Legal del 18 de enero de 2018, inscrito el 12 de marzo de 2018 bajo el número 00038965 del libro V, compareció Alexandre Do Rosario Nobre, identificado con pasaporte FJ451522 expedido en Brasil, actuando en mi calidad del representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente Juan Manuel Poveda Barragán, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.419.636 (en adelante el -apoderado-) para que actúen en nombre y representación de la sociedad para efectos de: A) Diligenciar, suscribir, corregir y presentar en nombre de la sociedad las declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal. B) Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar ante las autoridades, colombianas competentes el registro único tributario (RUT). C) Solicitar, obtener, actualizar y/o cancelar ante las autoridades colombianas competentes el registro de información tributaria (RIT), incluyendo la firma del formulario. D) Solicitar tanto estados de cuenta, como certificados de paz y salvo en nombre de la sociedad ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y cualquier otra autoridad tributaria del orden departamental, municipal o distrital. E) Recibir el dispositivo token donde se encuentra almacenado el certificado digital entregado por Certicámara, así como: I) El sobreflex con pin de protección del certificado de firma digital; II) Software para el firmado de archivos -tamaños grandes-; III) Manual de usuario y IV) Manual de software. F) Recibir notificaciones de todo tipo. Para el efecto, el apoderado podrá presentar, suscribir y retirar cualquier documento

que le sea entregado por las autoridades tributarias competentes, así como para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo este encargo y sustituir el poder a ellos conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 6 del 10 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02414641 del 17 de enero de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02463820 del 9 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 11 del 21 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02759482 del 4 de noviembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 5 de diciembre de 2017 bajo el número 02281848 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- RCB INVESTIMENTOS S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-10-12

Por Documento Privado del 29 de enero de 2020 de Representante Legal, inscrito el 14 de febrero de 2020 bajo el número 02553526 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- PRA HOLDING V, LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Tiene por objeto social el desarrollo de cualquier actividad lícita.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-09-26

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 33.467.478.993
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2022 Hora: 06:53:56
Recibo No. AB22560153
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22560153D635D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Gmail

Natalia Villamil <vimuna95@gmail.com>

OTORGAMIENTO SUSTITUCION DE PODER - EXP. 2022-00542 - LEY 2213 DE 2022- DDA: CAROLINA BOTERO HOYOS

COMJURIDICA ASESORES SAS <abogados@comjuridica.com> 23 de noviembre de 2022, 15:35
Para: Natalia Villamil <Vimuna95@gmail.com>
CC: "juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com" <juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com>

Señor
Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D

Referencia: Sustitución de Poder
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS.
Demandado: Carolina Botero Hoyos

Juan Manuel Castellanos Ovalle identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.703.431 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 247.878 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada del **Rcb Group Colombia Holding S.A.S.,** hoy día **Pra Group Colombia Holding S.A.S**, sociedad identificada con Nit. 901.127.873-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá., representada legalmente por el señor Paulo Moritz Kon, identificado con Pasaporte No. FP795095; manifiesto a usted que **SUSTITUYO** poder a mi conferido, en los mismos términos y con iguales facultades a la abogada **Natalia Andrea Villamil Muñoz**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.477.765 de Bogotá., y Tarjeta Profesional No. 358790 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

La abogada **Natalia Andrea Villamil Muñoz** queda facultada expresamente para actuar en defensa de la entidad bajo las mismas calidades a mi otorgadas como abogado contractual, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses de Rcb Group Colombia Holding S.A.S hoy día **Pra Group Colombia Holding S.A.S**, tal como lo prescribe el artículo 77 del C.G.P. Sírvase; señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,

Juan Manuel Castellanos Ovalle
Representante Legal de Comjurídica Asesores S.A.S
C.C. 1.033.703.431 de Bogotá

T.P. 247.878 C. S de la J.
SIRNA: juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com

Comjurídica asesores S.A.S
La seguridad jurídica que estabas buscando
COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001 CERTIFICADA
Certificado No. SG 2018007281
Edificio BD Bacatá Av. Calle 19 No. 5-30 Oficina 804 Bogotá D.C
www.comjuridica.com abogados@comjuridica.com (1) 249 4837

SUSTITUCIÓN PODER CAROLINA BOTERO HOYOS.pdf
405K

PODER Carolina Botero Hoyos, mayor de edad, domiciliada en Bogotá., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.861.036 LEY 2213 DE 2022

Moritz Kon, Paulo <Paulo.MoritzKon@pragroup.com.co>
Vie 04/11/2022 12:31

Para: COMJURIDICA ASESORES SAS <abogados@comjuridica.com>;juan.angee@covinoc.com <juan.angee@covinoc.com>

CC: Vásquez Narváez, Diana Patricia <Diana.Vasquez@pragroup.com.co>;francy.romero@covinoc.com <francy.romero@covinoc.com>

1 archivos adjuntos (360 KB)
PODER CAROLINA BOTERO HOYOS.pdf;

República de Colombia
Juez (a) Civil del Circuito de Bogotá
Rama del Poder Jurisdiccional
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS.
Demandado: Carolina Botero Hoyos
Asunto: Poder Especial.

Francy Beatriz Romero Toro, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, obrando como apoderada general de la sociedad **Pra Group Colombia Holding SAS** con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit. 901.127.873-8, según Escritura Pública 436 de febrero 21 de 2022 de la Notaría 18 de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con E-mail paulo.moritzkon@pragroup.com.co, entidad que a su vez obra como endosatario en propiedad del título valor que adelante se relacionan, que fueron otorgados por la entidad bancaria **Banco Colpatria S.A,**, identificada con Nit. 860.034.594-1; con él envió vía E-mail del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la sociedad **Comjuridica Asesores SAS,** identificada con Nit. 900.084.353-1, representada legalmente por **Juan Manuel Castellanos Ovalle**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.703.431 de Bogotá, con T.P. No. 247.878 del C.S. de la Judicatura, con Email: abogados@comjuridica.com, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la señora **Carolina Botero Hoyos**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.861.036 para ejecutar las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 51861036 , aceptado por la demandada en favor de la entidad **Banco Colpatria S.A**.

Acorde con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 me permito indicar que el Email para notificaciones judiciales del apoderado de **Comjuridica Asesores SAS** es: juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com; igualmente, informo que el poder otorgado fue a través del E-mail paulo.moritzkon@pragroup.com.co que corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Pra Group Colombia Holding SAS**. Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder. Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, y demás facultades de que trata el art 77 CGP.
Del señor Juez, Atentamente,

PAULO MORITZ KON | Director
Colombia Operation
+57 1 635 0974
paulo.moritzkon@pragroup.com.co

La seguridad jurídica que estabas buscando

República de Colombia
Juez (a) Civil del Circuito de Bogotá
Rama del Poder Jurisdiccional

Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS.
Demandado: Carolina Botero Hoyos
Asunto: Poder Especial.

Francy Beatriz Romero Toro, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá, obrando como apoderada general de la sociedad **Pra Group Colombia Holding SAS** con domicilio principal en Bogotá, identificada con Nit. 901.127.873-8, según Escritura Pública 436 de febrero 21 de 2022 de la Notaría 18 de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con E-mail paulo.moritzkon@pragroup.com.co, entidad que a su vez obra como endosatario en propiedad del título valor que adelante se relacionan, que fueron otorgados por la entidad bancaria **Banco Colpatria S.A,**, identificada con Nit. 860.034.594-1; con él envió vía E-mail del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente a la sociedad **Comjuridica Asesores SAS,** identificada con Nit. 900.084.353-1, representada legalmente por **Juan Manuel Castellanos Ovalle**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.703.431 de Bogotá, con T.P. No. 247.878 del C.S. de la Judicatura, con Email: abogados@comjuridica.com, para que inicie, trámite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la señora **Carolina Botero Hoyos**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.861.036 para ejecutar las obligaciones contenidas en el Pagaré No. 51861036 , aceptado por la demandada en favor de la entidad **Banco Colpatria S.A**.

Acorde con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 me permito indicar que el Email para notificaciones judiciales del apoderado de **Comjuridica Asesores SAS** es: juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com; igualmente, informo que el poder otorgado fue a través del E-mail paulo.moritzkon@pragroup.com.co que corresponde al registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Pra Group Colombia Holding SAS**. Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder. Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, y demás facultades de que trata el art 77 CGP.

Del señor Juez, Atentamente,

Francy Beatriz Romero Toro
C.C. No. 52.321.360 de Bogotá.
Apoderada General – Pra Group Colombia Holding SAS.
Reviso Juan Angee Adminfo 1119566

Acepto;

Juan Manuel Castellanos Ovalle
CC. No. 1.033.703.431 de Bogotá,
T.P No. 247.878 del C.S de la Judicatura.
Representante legal de Comjuridica Asesores SAS.

República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.- SALA CIVIL

Rama del Poder Jurisdiccional

Número de proceso: 2022-00542-00
Proceso. Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS
Demandada: Carolina Botero Hoyos.

Asunto: Recurso de Apelación.

Natalia Andrea Villamil Muñoz, en mi condición de apoderada sustituta de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS, identificada mercantilmente con NIT. 901.127.873-8, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder de sustitución a mi conferido por el **Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.703.431 de Bogotá y T.P. No. 247. 878 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **Comjurídica Asesores SAS**, identificada con NIT. 900.084.353-1 (que se allega), me sustituyó el mandato a él otorgado por la apoderada general de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS., la señora **Francy Beatriz Romero Toro,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.360 de Bogotá D.C, calidad que se acredita con la Escritura Pública No. 436 del 21 de febrero de 2022 de la Notaria 18 de Bogotá, de conformidad con los artículos 90, 320 y subsiguientes del Código General del Proceso respetuosamente acudo a ustedes Honorables Magistrados con el fin de interponer **Recurso de Apelación** estando dentro del término legalmente previsto para tal fin, contra el auto notificado mediante estado el 14 de diciembre de 2022 proferido por la Juez 05 Civil del Circuito de Bogotá.

PETICIÓN

Solicito se revoque el auto notificado mediante estados el día 14 de diciembre del año en curso proferido por la Juez 05 Civil del Circuito de Bogotá, consiste en rechazar la demanda interpuesta por la suscrita por no haberse subsanado en debida forma, para que en su lugar se admita demanda y consecuencialmente se libre mandamiento de pago en favor de mi poderdante.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El fundamento de reproche contra la decisión objeto del recurso gira entorno a que en la misma el Despacho resuelve:

"RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

Fundamentando su decisión con los siguientes argumentos:

"En tal sentido, resulta del caso precisar que, si bien, se aportó nuevamente la sustitución del poder en favor de la Dra. Natalia Andrea Villamil Muñoz, para representar a la sociedad demandante, lo cierto del caso es que quien confiere dicha sustitución no procedió conforme lo ordenado, si en cuenta se tiene que la parte demandante confirió poder para su representación a la sociedad Comjurídica Asesores S.A.S., empero el Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle, efectúa el referido acto de sustitución enunciando su calidad de apoderado actor, sin que tal actuación corresponda en estricto sentido a la realidad procesal, toda vez que si bien actúa en calidad de represente legal de la referida sociedad, lo cierto es que no aduce dicha potestad en mandato allegado al protocolo."

En auto que inadmite demanda, proferido el día 22 de noviembre del año en curso, se le ordenaba a la suscrita en el numeral 4to del mismo lo siguiente:

"...4. Aclárese la sustitución del poder que se realiza en favor de la Dra. Natalia Andrea Villamil Muñoz, en la medida que el mismo le fue conferido a la sociedad Comjuridica Asesores SAS y no a la persona natural que la representa."

Dando cumplimiento con lo ordenado por el Despacho, se radicó subsanación de demanda en donde respecto del numeral 4, la suscrita cumplió con lo ordenado, indicándole a la señora Juez que se aportaba mensaje de datos mediante el cual el Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle en ejercicio de la calidad de Representante legal de la sociedad Comjuridica Asesores SAS, le otorgaba a la suscrita poder de sustitución para tramitar desde su inicio hasta su culminación proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la señora Carolina Botero Hoyos.

Ahora bien, de la revisión de los anexos a este recurso de alzada, mismos que se aportaron al radicar la demanda, vemos que se cumple a cabalidad con lo reseñado por parte del Despacho de primera instancia, es así que (I) En el contenido del poder principal otorgado

a la sociedad Comjuridica Asesores SAS por parte de la apoderada general de la sociedad demandante, se especifica que la Representación legal es ejercida por el Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle (II) Se acreditó su calidad de Representante legal de Comjuridica Asesores SAS aportando el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad (III) En el contenido del poder principal como en el de sustitución se individualiza a cada una de las partes que intervienen, como también las facultades otorgadas (IV) Un mensaje de datos otorgando dichos poderes.

Tenemos también que de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso se establece que:

… Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal…

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente…"

Requisito procesal que se ha cumplido con creces, dado que en este caso se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal como Representante legal principal el Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle, y la suscrita está registrada como Representante legal suplente, lo que por lógica conduce a establecer sin lugar a equívocos que se estaba en ejercicio de una plena facultad para poder sustituir el mencionado poder y así comenzar a ejercer la representación jurídica de la firma contratante, con lo cual además la Juez de primera instancia contaba con los medios de conocimiento suficientes para corroborar la realidad procesal que tanto echa de menos.

Contrario a lo manifestado por el a-quo, dicha calidad de representación legal se acreditó con suficiencia a efectos de poder subsanar los yerros indicados por el mismo, aunado a lo anterior a que del poder principal en su parágrafo 2do se obtiene que se otorga también la facultad de sustituir poder.

Ante la providencia objeto del reproche, vemos que el Despacho de primera instancia toma como decisión una medida excesiva que a juicio de la suscrita es una violación directa al derecho del debido proceso y acceso a la administración de justicia, así como del principio de la prevalencia del derecho sustancial, se ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales.

Como en reiterada y pacíficamente lo ha sostenido la Corte Constitucional en sus

pronunciamientos, los jueces deben ser conscientes de la trascendental importancia que tiene el derecho procesal en cuanto a medio garantizador de los derechos materiales dentro del marco de un debido proceso.

Vale la pena así mismo traer a colación la sentencia SU-268 del 2019, en donde la Corte Constitucional sostuvo que el exceso ritual manifiesto se configura:

"(…) Cuando el juez actúa con excesivo apego a las previsiones leales que termina obstaculizando la materialización de los derechos sustanciales, desconociendo el carácter vinculante de la Constitución, la primacía de los derechos inalienables de la persona y la prevalencia de lo sustancia sobre las formas …"

Para la suscrita, con la decisión de primera instancia consistente en rechazar la demanda cuando se subsanó en debida forma, se está sacrificando no solo el derecho sustancial, sino más aún, un derecho fundamental como lo es el acceso a la administración de justica de la sociedad demandante, para en su lugar, sencillamente privilegiar las formas.

Así las cosas, le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Civil que se revoque el auto objeto de alzada y en su lugar se admita la demanda para que consecuencialmente se libre mandamiento ejecutivo de pago.

ANEXOS

1. Auto que inadmite demanda del 22 de noviembre de 2022.
2. Auto que rechaza demanda del 14 de diciembre de 2022.
3. Escrito de subsanación de demanda.
4. Poder principal otorgado por la señora Francy Beatriz Romero Toro en su calidad de apoderada general de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS a la sociedad Comjuridica Asesores SAS.
5. Poder de sustitución otorgado a la suscrita por parte del Dr. Juan Manuel Castellanos Ovalle en su calidad de Representante Legal de la sociedad Comjurídica Asesores SAS.
6. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Comjurídica Asesores SAS.
7. Certificado de cámara y comercio de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS.
8. Mensajes de datos por medio de los cuales se otorgaron tanto el poder principal como el poder de sustitución.

De los Honorables Magistrados,

Natalia Andrea Villamil Muñoz.
C.C. 1.018.477.765 de Bogotá
T.P. 358.790 del C. S. de la J.
vimuna95@gmail.com

República de Colombia

JUEZ QUINTA (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Rama del Poder Jurisdiccional

Número de proceso: 2022-00542-00
Proceso. Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS
Demandada: Carolina Botero Hoyos.

Asunto: Subsanación de demanda.

Actuando como apoderada de la sociedad demandante Pra G. Colombia Holding S.AS., por medio del presente escrito procedo a subsanar demanda de acuerdo con lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 22 de noviembre del año en curso, en los siguientes términos:

Al primer punto del auto inadmisorio, me permito informar que el señor Paulo Moritz Kon, quien funge como Representante Legal de la sociedad demandante, esto es Pra Group Colombia Holding SAS, recibe notificaciones en:

. **Dirección física:** Calle 19 # 7 – 48 piso 2 – oficina 1804 de la ciudad de Bogotá.
. **Correo electrónico:** paulo.moritzkon@pragroup.com.co

Lo anterior de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS.

Al segundo punto, lo subsano aportando pantallazos del correo electrónico donde se realiza la asignación del proceso en referencia a la suscrita por parte de la sociedad Comjuridica Asesores SAS, en donde se remite además en carpeta comprimida la información demográfica de la señora Carolina Botero Hoyos, datos que incluyen la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Al tercer punto, lo subsano manifestándole a su señoría bajo la gravedad de juramento que por ser quien presenta la demanda en calidad de apoderada sustituta de la sociedad demandante poseo el título valor bajo mi custodia y poder, de ser solicitado de manera física por el Despacho será aportado a efectos de su constatación.

Al cuarto punto, lo subsano aportando mensaje de datos mediante el cual el Representante Legal de la sociedad Comjurídica Asesores SAS, es decir, el señor Juan Manuel Castellanos Ovalle en ejercicio de tal calidad sustituye a la suscrita el poder a él otorgado por parte de la sociedad demandante, lo anterior con la finalidad de iniciar y llevar hasta su culminación el proceso ejecutivo de la referencia.

Al quinto punto, lo subsano aportando Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS de fecha 31 de octubre de 2022.

Así mismo me permito aclarar que integro esta subsanación a la demanda principal.

Anexos:

1. Pantallazos que dan cuenta de la forma en que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.
2. Constancia de acreditación del mensaje de datos, mediante el cual el Representante Legal de la sociedad Comjuridica Asesores SAS, sustituye poder a la suscrita, lo anterior de conformidad con la Ley 2213 de 2022.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, es decir, de la sociedad Pra Group Colombia Holding SAS.

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al despacho proceda a admitir la demanda y a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez,

Natalia Andrea Villamil Muñoz.
C.C. 1.018.477.765 de Bogotá
T.P. 358.790 del C. S. de la J.
vimuna95@gmail.com

Señor
Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D

Referencia: Sustitución de Poder
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Pra Group Colombia Holding SAS.
Demandado: Carolina Botero Hoyos

Juan Manuel Castellanos Ovalle identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.033.703.431** de Bogotá, y tarjeta profesional **No. 247.878** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada del **Rcb Group Colombia Holding S.A.S.,** hoy día **Pra Group Colombia Holding S.A.S,** sociedad identificada con Nit. 901.127.873-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá., representada legalmente por el señor Paulo Moritz Kon, identificado con Pasaporte No. FP795095; manifiesto a usted que **SUSTITUYO** poder a mi conferido, en los mismos términos y con iguales facultades a la abogada **Natalia Andrea Villamil Muñoz,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.018.477.765** de Bogotá., y Tarjeta Profesional **No. 358790** expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

La abogada **Natalia Andrea Villamil Muñoz** queda facultada expresamente para actuar en defensa de la entidad bajo las mismas calidades a mi otorgadas como abogado contractual, y en especial para que adelante todas las diligencias tendientes a la mejor defensa de los intereses de **Rcb Group Colombia Holding S.A.S** hoy día **Pra Group Colombia Holding S.A.S**, tal como lo prescribe el artículo 77 del C.G.P. Sírvase; señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor juez,

Juan Manuel Castellanos Ovalle
C.C. 1.033.703.431 de Bogotá
T.P. 247.878 C. S de la J.
juanmanuelcastellanosjmc@hotmail.com

Acepto,

Natalia Andrea Villamil Muñoz
C.C. 1.018.477.765 de Bogotá
T.P.358790 C. S. de la J.
vimuna95@gmail.com